

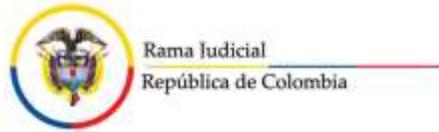
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 5 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 16 de octubre de 2020, feneció en silencio el traslado a la parte no apelante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

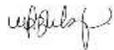
Referencia: Pertenencia No. 00019 de 2018
Demandante: YUSET BLADIMIR GÓMEZ
Demandado: GABRIEL FELIPE RINCÓN Y OTROS
Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por el extremo actor (Foto de la valla e historia clínica del demandante) y habiendo cursado el traslado del recurso de apelación incoado por el demandante, el cual feneció en silencio, con apoyo en los artículos 321 #7, 322 #2 y 3 y 323 del Código General del Proceso se concede en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). En consecuencia, ejecutoriado el presente auto y dentro del término previsto en el inciso cuarto del canon 324 *ejúsdem* remítase el expediente original a los jueces Civiles del Circuito de Bogotá Reparto, para surtir la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 27 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de490b091a5880d4174d9f3dfb34b5b7215adf557619c11503110da4cdafed8

Documento generado en 26/11/2020 10:37:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>